



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLALBILLA DE BURGOS

Aprobación definitiva del presupuesto general del ejercicio 2024

En cumplimiento del artículo 169 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 20 de diciembre de 2023, de aprobación inicial del presupuesto general del ejercicio 2024, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
1.	Gastos de personal	423.000,00
2.	Gastos corrientes en bienes y servicios	927.778,07
3.	Gastos financieros	1.521,69
4.	Transferencias corrientes	25.500,00
6.	Inversiones reales	410.500,00
9.	Pasivos financieros	1.000,24
	Total	1.789.300,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
1.	Impuestos directos	612.000,00
2.	impuestos indirectos	75.000,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	350.450,00
4.	Transferencias corrientes	472.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	44.850,00
7.	Transferencias de capital	235.000,00
	Total	1.789.300,00

Plantilla de personal.

A) Funcionarios:

<i>Denominación plaza</i>	<i>N.º plazas</i>	<i>Grupo</i>	<i>Subgrupo</i>	<i>Nivel</i>	<i>Escala</i>	<i>Subescala</i>
Secretaría-intervención	1	A	1	26	FHN	Secretaría-Intervención
Auxiliar administrativo	1	C	2	16	AG	Auxiliar



B) Personal laboral fijo:

<i>Denominación de la plaza</i>	<i>N.º plazas</i>
Administrativo	1
Encargado de obras y servicios	1
Oficial 1.ª mantenimiento	1
Peón de obras y servicios	2
Subalterno funciones múltiples polideportivo	1
Ordenanza de telecentro (jornada 53,33%)	1
Maestro/Director C.E.I. «Los Patitos»	1
Técnico de Educación infantil	2

C) Personal laboral temporal:

<i>Denominación de la plaza</i>	<i>N.º plazas</i>
Peón de obras y servicios	0-3

Resumen. –

Funcionarios: 2.

Laboral fijo: 10.

Laboral temporal: 0-3.

Total plantilla: 12.

Contra el presente acuerdo los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Villalbilla de Burgos, a 30 de enero de 2024.

El alcalde,
Teódulo Revilla Revilla